



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 2360061- WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

SECRETARIA: Buga, agosto 04 de 2020. A Despacho del señor Juez el presente proceso informando que la parte demandada se encuentra debidamente notificada encontrándose vencidos los términos para cancelar y/o proponer excepciones. Sírvasse proveer.

*Daniela Gallón Zuluaga.
Secretaria.*

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 193

PROCESO: Ejecutivo

Primera instancia

Demandante: Itau Banco Corpbanca Colombia S.A.

Demandado: Jairo Alfonso Contreras Fajardo y otra

Radicación Nro. 2019-00053-00

Buga, cuatro (04) de agosto del año dos mil veinte (2020)

I. FINALIDAD DE ESTA DECISIÓN

Estriba en proferir auto ordenando seguir adelante la ejecución conforme las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago proferido mediante auto interlocutorio N° 0320 del 11-07-2019, dentro del trámite ejecutivo que adelanta a través de apoderado judicial Itau Corpbanca Colombia S.A., contra el señor JAIRO ALFONSO CONTRERAS FAJARDO, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 19.373.561, y la señora MARIA VICTORIA LOPEZ ORTIZ identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 42.882.012.

II. ANTECEDENTES

La entidad Bancaria ITAU BANCO CORPBANCA S.A, actuando a través de apoderado judicial, instauró demanda EJECUTIVA contra el señor JAIRO ALFONSO CONTRERAS FAJARDO y la señora MARIA VICTORIA LOPEZ ORTIZ, cuyas pretensiones se encaminan a obtener el cobro ejecutivo de las obligaciones contenidas en el título ejecutivo que se relacionan en el siguiente ítem.

III. PRUEBAS



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 2360061- WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

Interlocutorio Nro. 193 del 04/08/2020 Rad. 76111310300320190005300

3.1. Como prueba de la obligación dineraria que se ejecuta reposa en el expediente Pagaré No. 505-19.373.561, suscrito por los deudores, hoy los ejecutados JAIRO ALFONSO CONTRERAS FAJARDO y MARÍA VICTORIA LÓPEZ ORTÍZ, por valor de doscientos noventa millones de pesos moneda corriente <\$290.000.000,00>, con fecha de creación mayo de 2015, pactada a 204 cuotas mensuales, pagadera la primera de ellas el 30/06/2015.

3.2. Igualmente reposa en el expediente Nota de Cesión, irrevocable, incondicional y sin responsabilidad de Bancolombia S.A., la totalidad de los derechos y privilegios que se derivan del contrato de hipoteca contenido en la escritura pública Nro. 457 del 28 de febrero de 2012 de la Notaria Segunda del Circulo de Guadalajara de Buga, sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 373-100366 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Guadalajara de Buga, Valle.

IV. TRAMITE PROCESAL

ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A., actuando a través de apoderado judicial instauró demanda EJECUTIVA contra de JAIRO ALFONSO CONTRERAS FAJARDO y la señora MARIA VICTORIA LOPEZ ORTIZ, persiguiendo el cobro ejecutivo del saldo insoluto del título ejecutivo referido, procediéndose a librar mandamiento de pago por los valores pretendidos según consta en el interlocutorio de primera instancia número 320 del once (11) de julio de dos mil diecinueve (2019), una vez notificados el señor JAIRO ALFONSO CONTRERAS FAJARDO y la señora MARIA VICTORIA LOPEZ ORTIZ <folio 95 ss> y transcurrido el término para efectuar el pago correspondiente y sin que exista constancia de pago por parte del ejecutado ni de excepciones propuestas, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 440 en armonía con el numeral 3° del artículo 468 del C.G.P., a ordenar seguir adelante la ejecución, y disponer previo su secuestro y avalúo, el remate del inmueble hipotecado, en mérito de lo expuesto, el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUGA VALLE;

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR adelante la ejecución a cargo del señor JAIRO ALFONSO CONTRERAS FAJARDO, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 19.373.561, y de la señora MARIA VICTORIA LOPEZ ORTIZ identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 42.882.012, a favor de la entidad ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A, actuando a través de apoderado judicial, conforme se ordenó en el auto 320 del once (11) de julio de 2019, que libró mandamiento de pago ejecutivo.



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 2360061- WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

Interlocutorio Nro. 193 del 04/08/2020 Rad. 76111310300320190005300

SEGUNDO: ORDENASE, previo su secuestro, el avalúo y remate del inmueble hipotecado que se encuentra debidamente embargado, así como de los demás bienes que de ser necesario, se embarguen.

TERCERO: CONDENASE a la parte demandada; señor JAIRO ALFONSO CONTRERAS FAJARDO y la señora MARIA VICTORIA LOPEZ ORTIZ, al pago de las costas con inclusión de agencias en derecho por el trámite de ejecución de forma proporcional. <Art. 366 C.G.P.>. Tásense por secretaría.

CUARTO: PRACTÍQUESE la liquidación del crédito en la forma y términos del artículo 446 del Código General del Proceso y tal como se dispuso en el mandamiento de pago.

CONSTANCIA: Esta providencia se notifica el 05 de agosto de 2020, a las 7:00 A.M. en Estado electrónico Nro. 17.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

jc

Firmado Por:

**CARLOS ARTURO GALEANO SAENZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO BUGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0660c80ecc68e1b8fc324942622f54c18c25bfa5ee66b19988ea369664e0040**

Documento generado en 04/08/2020 08:49:07 a.m.